el ingreso del 20 por 100, por lo menos, en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente, las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate. Esta facultad solo podrá ejercitarla la parte actora.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para la subasta fuese festivo, la misma tendrá lugar al día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora señalados, exceptuando los sábados.

Igualmente, y para el caso de que la presente subasta no se pudiese notificar a la demandada en forma personal o por correo certificado por cualquier circunstancia, servirá la presente publicación de notificación en forma legal a la misma.

Que los vehículos que salen a subasta están precintados en el depósito municipal de El Mayayo.

Dado en Murcia a 15 de abril de 1998.—El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.—El Secretario.—22.685.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Don Ramón Fernández Patricio, hijo de Eugenio y de Josefa, nacido el día 20 de septiembre de 1976, en Creciente (Pontevedra), con documento nacional de identidad número 34.875.946-B, de veintiun años de edad y con último domicilio conocido en la avenida Balaidos, 21-1.º izquierda, de Vigo (Pontevedra), encartado en las diligencias preparatorias número 42/03/98, comparecerá en el plazo de quince días ante don José Luis Maíz Barrera, Teniente Coronel Auditor-Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial número 42 de A Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado.

A Coruña a 22 de abril de 1998.—El Teniente Coronel Juez Togado Auditor, José Luis Maíz Barrera.—22.689-E.

Juzgados militares

Don Miguel García-Valenzuela Bermúdez de Castro, Juez del Juzgado Togado Militar Territorial número 24 de Granada,

Por la presente, que se expide en méritos del procedimiento diligencias preparatorias número 24/02/98, que se instruye por un presunto delito de abandono de destino, se cita y se llama a C. L. Francisco J. Girón Sarmiento, hijo de Francisco y de Ana, natural de Málaga, con fecha de nacimiento 8 de enero de 1975, con documento nacional de identidad número 77.469.472, y cuyo último domicilio conocido es en Triana (Vélez-Málaga), calle Mandarino, número 2, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado Togado, con sede en Granada, Delegación de Defensa, Campo del Príncipe, bajo apercibimiento, si no compareciese, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculpado, procedan a su captura y puesta a disposición de este Juzgado.

Dado en Granada a 16 de abril de 1998.—El Juez Togado Militar, Miguel García-Valenzuela Bermúdez de Castro.—22.717-E.

Juzgados militares

Don José Antonio Romero Alcántara, nacido en Granada, hijo de Fernando y de Angustias, con documento nacional de identidad número 74.721.433, en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, avenida de Eduardo Dato, número 21, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión, que le viene decretada por auto dictado en diligencias preparatorias número 23/11/97, seguida en su contra por un presunto delito de abandono del destino o residencia, artículos 119 y 119 bis, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho inculpado que, caso de ser habido, ha de ser puesto a disposición de este Tribunal, comunicándolo por la vía más rápida.

Dado en Sevilla a 20 de abril de 1998.—El Secretario relator del Tribunal.—22.705-E.

Juzgados militares

Don Jesús García Domínguez, nacido en Terrassa (Barcelona), hijo de Fernando y de Manuela, con documento nacional de identidad número 48.861.126, en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, avenida de Eduardo Dato, número 21, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión, que le viene decretada por auto dictado en sumario número 23/6/96, seguida en su contra por un presunto delito de delitos contra hacienda en el ámbito militar bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho inculpado que, caso de ser habido, ha de ser puesto a disposición de este Tribunal, comunicándolo por la vía más rápida.

Dado en Sevilla a 21 de abril de 1998.—El Secretario relator del Tribunal.—22.711-E.

ANULACIONES

Juzgados militares

Por haberlo así decretado en las diligencias preparatorias número 14/9/98, que por un presunto delito de abandono de destino se sigue en este Juzgado Togado, contra el soldado don Rodrigo Ricardo Ramos Muñoz, se deja sin efecto la requisitoria de fecha 14 de abril de 1998, expedida en el reseñado procedimiento y por la que se interesaba la busca y captura del citado individuo, en razón a que el mismo ha sido habido.

Madrid, 20 de abril de 1998.—El Juez Togado, Guillermo Pérez-Olivares Hinojosa.—22.713-E.